

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.050.808 obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.604.590-1 de una parte, denominada **El Cedente**; y de la otra **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **NEXSYS DE COLOMBIA SAS**, sociedad con Matrícula 00331139 y NIT 800.035.776, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Con fecha 3 de diciembre de 2024 **EL CEDENTE, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** suscribió con la entidad **UAE - CATASTRO DISTRITAL** (en adelante denominada La Entidad) la orden de compra **137272** para Adquirir equipos de cómputo.

SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de mil trescientos tres millones seiscientos diez y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos M/CTE (COP 1.303.616.344,80) y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra citada en la consideración Primera anterior (137272).

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** por medio del presente documento el cien (100%) de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos la Orden de compra Cedida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con la orden de compra Cedida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **UAE - CATASTRO DISTRITAL** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:

El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la entidad **UAE - CATASTRO DISTRITAL**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente **0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de mil trescientos tres millones seiscientos diez y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos M/CTE (COP 1.303.616.344,80). El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el párrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la orden de compra **137272** ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el cien (100%) de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**. a la cuenta corriente descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en la Orden de compra Cedida. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2025) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
C.C: 53.050.808
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

EL CESIONARIO



Mario Jaramillo (26 nov., 2024 14:41 EST)

MARIO JARAMILLO URRUTIA
C.C. 79.945.276
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL




137272 CATASTRO

Informe de auditoría final

2025-01-29


Fecha de creación:	2025-01-29
Por:	Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAnzzE1iCYPSiUS5y63Qd0qXzUA1IUB0Gd
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	3
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “137272 CATASTRO”

-  Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com) ha creado el documento.
2025-01-29 - 20:35:26 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma.
2025-01-29 - 20:35:45 GMT
-  alizafanador@pypsystems.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-01-29 - 20:41:22 GMT- Dirección IP: 190.8.215.145.
-  Acuerdo visualizado por alizafanador@pypsystems.com
2025-01-29 - 20:44:37 GMT- Dirección IP: 200.118.63.6.
-  El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR
2025-01-29 - 20:45:10 GMT- Dirección IP: 200.118.63.6.
-  ALIZ ADRIANA AFANADOR (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-01-29 - 20:45:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.63.6.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.
2025-01-29 - 20:45:14 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico.
2025-01-29 - 20:59:18 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)
2025-01-29 - 20:59:20 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-01-29 - 20:59:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Documento completado.

2025-01-29 - 20:59:50 GMT

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 137272 NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 594 DE 2024, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.604.590-1

Entre los suscritos, **JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.904.464, en su calidad de ordenador(a) del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD**, según Resolución de nombramiento No. 134 de fecha 23 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 039 de la misma fecha, debidamente delegado mediante Resolución de delegación No. 0989 del 27 de diciembre de 2024; quien para efectos del presente documento en adelante se denominará la **UAECD**, de una parte, por otra, **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.050.808 obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con NIT 900.604.590-1 de una parte, denominada en lo sucesivo en el presente documento **EL CEDENTE**; y de la otra **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.276, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con Matrícula 00331139 y NIT 800.035.776, denominada en lo sucesivo en el presente documento **EL CESIONARIO**, acordamos formalizar la **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **UAECD** y **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.604.590-1, acreditada como proveedor dentro del Acuerdo Marco correspondiente a Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, **CCE-280-AMP-2021**, como Instrumento de Agregación, suscribieron la **Orden de Compra 137272**, número interno **594 de 2024**, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO”*.
2. El plazo de ejecución de la orden de compra es el establecidos en el acuerdo marco de precio - CCE-280-AMP-2021, Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio, lo cual efectivamente ocurrió el **3 de diciembre de 2024**, con fecha prevista de terminación el **17 de febrero de 2025 (Modificación 1)**.
3. Que la Orden de Compra 137272, número interno 594 de 2024, se ubicó en la tienda virtual por un valor de **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS**

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 137272 NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 594 DE 2024, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.604.590-1

(\$1.303.616.344,80) M/CTE., incluido IVA y todos los demás impuestos generados en la orden de compra.

4. Que mediante correo electrónico del 9 de enero de 2025, el profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor remite la documentación allegada por el Contratista **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, solicitando la aceptación de la cesión de derechos económicos, y por tanto se realicen los pagos a que haya lugar en virtud de la Orden de Compra 137272, número interno 594 de 2024, única y exclusivamente a través de giro directo a cuenta a nombre de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 800.035.776-1 en su condición de **CESONARIA** de los Derechos Económicos de la citada orden de compra.

5. Que el profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor del contrato, a la fecha no presenta objeción alguna a la cesión de derechos económicos de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** en favor de la **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, única y exclusivamente en lo que corresponde al o los pago(s) que se puedan generar en favor del Cesionario de los derechos económicos, sin sustraerse por ningún motivo el Cedente del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden de Compra 137272, número interno 594 de 2024.

6. Que la cesión de derechos para el caso puntual de la Orden de Compra 137272, número interno 594 de 2024, consiste en el traspaso de los derechos de una titularidad económica, por parte del **Cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, al **Cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**

7. Que el Código Civil Colombiano al referirse a la tradición de derechos personales, la enmarca como la tradición de los derechos que un individuo en virtud de una **cesión** realiza en favor de otro, lo cual se verifica por la entrega del título, hecha por el Cedente al Cesionario; para el efecto, el Artículo 1959 establece "*FORMALIDADES DE LA CESIÓN. Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.* De igual forma, el Artículo 1960 y siguientes de la de la misma disposición normativa establecen respecto a la cesión lo siguiente: *NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. ARTÍCULO 1961. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y*

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 137272 NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 594 DE 2024, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.604.590-1

bajo la firma del cedente. ARTÍCULO 1962. ACEPTACIÓN. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc. ARTÍCULO 1963. AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros. ARTÍCULO 1964. DERECHOS QUE COMPRENDE LA CESIÓN. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente. ARTÍCULO 1965. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa. ARTÍCULO 1966. LIMITES A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CESIÓN DE CRÉDITOS. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

8. Que mediante sentencia 25000-23-26-000-1994-9319-01 (20817) el Consejo de Estado respecto a la **cesión de derechos económicos**, manifestó lo siguiente: “*en la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo el contratista del estado, y solo el derecho al pago es el que se traslada a la otra persona que sin duda es un tercero en la relación negocial, (...) la cesión de un crédito no modifica la relación contractual si no al titular del derecho al pago (...) la cesión del crédito solo transfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).*”

9. Que, por su parte, Colombia Compra Eficiente en su condición de Ente Rector emitió concepto 4201714000004797, donde manifiesta que, en el contrato la cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: **i.** hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y **ii.** Es aceptada por la entidad estatal.

10. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad regulado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y como lo ha indicado la Agencia de Contratación Pública

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 137272 NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 594 DE 2024, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.604.590-1

Colombia Compra Eficiente las partes en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar los contratos o convenios que requieran y que, de acuerdo con la autorización legal, deben suscribir para materializar sus objetivos misionales. Por tanto, la entidad se encuentra habilitada para suscribir o celebrar la presente Acta de Aceptación respecto de la Orden de Compra 137272, número interno 594 de 2024, bajo el principio de la autonomía de la voluntad que rige el actuar contractual de la administración pública de acuerdo con el estatuto de contratación y las leyes civiles y comerciales vigentes.

11. Que de conformidad con la autorización de cesión de derechos económicos solicitada por la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, y avalada o no objetada por el profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor del contrato, las partes disponen:

ACEPTACION:

Una vez agotado por parte de la **UAECD** el análisis de la solicitud realizada por el contratista **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, inherente a la cesión de derechos económicos de la orden de compra en referencia en favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, materializados puntualmente en el derecho de recibir la totalidad de los pagos de la Orden de Compra 137272, número interno 594 de 2024, y de conformidad con la aprobación del profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor frente a la solicitud presentada; la misma se considera procedente.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el Acuerdo Marco correspondiente a Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, **CCE-280-AMP-2021**, como Instrumento de Agregación.

La **UAECD** no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con el **CESIONARIO NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la orden de compra 137272 número interno 594 de 2024, corresponden al **CEDENTE P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**

La cesión de derechos económicos de la orden de compra se encuentra supeditada a la ejecución de esta por el cedente **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, por ende, es válida **exclusivamente** para los derechos generados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 137272 NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 594 DE 2024, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.604.590-1

Es por lo expuesto que la **UAECD** en su calidad de entidad compradora **ACEPTA** la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación del profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor.


Conforme a lo anterior, será responsabilidad del profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor adelantar las gestiones a que haya lugar ante las dependencias que correspondan y allegar los soportes necesarios para que el o los pagos que conlleva la ejecución de la orden de compra 137272, número interno 594 de 2024, en virtud de la presente aceptación se materialicen en favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** en su condición de CESIONARIO de los derechos económicos de la citada orden de compra.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2025.

Por la **UAECD**:

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativo
Ordenador de Gasto

JOHN JAIR GARZÓN DELGADO
Profesional Especializado 222-10
Supervisor Orden de Compra 137272

Elaboró: Nohora He. Pinzón A. - Contratista Subgerencia de Contratación 
Aprobó: Claudia Patria Herrera Logreira - Subgerente de Contratación CPHL

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCON-12-FR-06
V.1.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
NEX3 SYS DE COLOMBIA S.A.S ACTA 075 /2022 NIT. 800.035.776-1**

El día Jueves 3 de Noviembre del 2022 a las 10 AM, se reunieron de forma presencial y no presencial en respuesta a la convocatoria escrita oficiada por el Vicepresidente de la sociedad, dirigida a las direcciones de correo electrónicos registradas en la compañía para él envió de correspondencia y conforme a lo establecido los respectivos estatutos en su artículo 24 : Reuniones No presenciales donde establece que los accionistas podrán reunirse de manera virtual (no presencial) en cualquier época del año, para llevar a cabo asambleas ordinarias y extraordinarias. Para este efecto la asamblea podrá llevarse a cabo por vía, telefónica, teleconferencia o video conferencia, para celebrar la asamblea de esta citación se realizará por video conferencia, asistieron los siguientes socios y representantes:

JAIME KLAHR GINZBURG, asistió en forma no presencial en representación de FILONOS INTERNATIONAL CORP, debidamente acreditado por poder especial, sociedad propietaria de 12.469.860 de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

GILBERT CHALEM, asistió en forma presencial actuando en su condición de persona natural, propietario de 591.300 de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad, SAMUEL BURSTYN, asistió en forma no presencial, actuando en su condición de apoderado de INVERSIONES CIPRESA S.A.S. propietaria de 3.285 de las acciones en que se halla dividido el capital social de la sociedad, y de INVERSIONES AMBAR Y CARMEL S.A.S. Propietaria de 75.555 de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

Asiste como invitado especial el señor Alain Abraham Chalem Choueka vicepresidente de la compañía y el señor Mario Jaramillo Urrutia Gerente General.

Estando representado el 100% de las acciones suscritas y pagadas en que se encuentra dividido el capital de la sociedad, existe por consiguiente quórum valido para deliberar y decidir. En consecuencia se declara instalada la reunión y por ende se procede con el siguiente orden del día:

1. Elección de presidente y secretario de la Asamblea
2. Aprobación del orden del día
3. Ampliar atribuciones para firmar contratos al Primer Representante Legal Suplente

DESARROLLO

1. Elección de dignatarios:

Se eligió por unanimidad al señor Gilbert Isaac Chalem Choueka como presidente y al señor Alain Abraham Chalem Choueka como secretario de la Asamblea. Los dignatarios aceptaron su nombramiento.

2. Aprobación del orden del día:

El presidente puso a consideración de los asistentes el orden del día, el cual fue aprobado mediante el voto favorable y unánime de los socios asistentes que representan el 100% de acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

3. Ampliar atribuciones para firmar contratos al Primer Representante Legal Suplente

El señor Gilbert Chalem manifiesta a los señores asambleístas, la necesidad de ampliar la facultad al Primer Representante Legal Suplente el señor Mario Jaramillo Urrutia, para firmar y gestionar todos los documentos concernientes a contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía por cualquier cuantía hasta el 31 de diciembre de 2024

Después de analizar detalladamente la propuesta esta fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas en sesión extraordinaria, autorizando al señor Mario Jaramillo Urrutia con cédula de ciudadanía No. 79.945.276 para firmar y gestionar todos los documentos concernientes a contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía por cualquier cuantía hasta el 31 de diciembre de 2024

Agotado el orden del día, la Asamblea de Accionistas decretó un receso mientras se elaboraba el acta. Elaborada ésta, se reanudó la sesión con la lectura de la misma la cual fue aprobada, sin modificación alguna, por el voto favorable y unánime de los accionistas asistentes que representa el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

Siendo las 11:30 a.m. y sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión.

Presidente

GILBERT ISAAC CHALEM CHOUÉKA
CC.79.159.607

Secretario

ALAIN ABRAHAM CHALEM CHOUÉKA
CC.80.420.245

Secretario

ALAIN ABRAHAM CHALEM CHOUÉKA
CC.80.420.245



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 04 NOV 2022
ante mí, Notaría Única de este Círculo se
presentó Alain Abraham Chalem Choueka
con C.C. No. 80420245
de Bogotá y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas.
El declarante

El proceso de autenticación biométrica al
compareciente

No se realizó por
Falla Técnica

Motivo por el cual se procede a realizar la
autenticación de la forma tradicional Decreto
960 de 1970.

NOTARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-02-2025 02:51:09

Al Contestar Cite Este Nr.:2025IE3377 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:25 - SUBGERENCIA DE CONTRATACION/HERRERA LOGR

DESTINO: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/GIL ARDILA

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DER

OBS:

MEMORANDO

Fecha: 17 de febrero de 2025

PARA: Guiomar Patricia Gil Ardila
Subgerente Administrativa y Financiera

John Jair Garzón Delgado
Profesional Especializado 222-10
Gerencia de Tecnología / Subgerencia de Infraestructura Tecnológica

DE: Claudia Patricia Herrera Logreira
Subgerente de Contratación

REFERENCIA: Orden de Compra 137272 – número interno 594 de 2024.

ASUNTO: Comunicación Acta de aceptación de **CESIÓN** de Derechos Económicos celebrada entre la **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** y **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**

Respetados Doctora Guiomar e Ingeniero Garzón.

En atención a solicitud realizada por conducto de la Supervisión de la Orden de Compra No. 137272 con número interno 594 de 2024, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO”*; inherente a pronunciamiento respecto de la **CESIÓN** de Derechos Económicos formalizada mediante documento privado de fecha 26 de noviembre de 2024 entre **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con NIT 900.604.590-1 (CEDENTE) y **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad con NIT 800.035.776 (CESIONARIO); sobre el particular, de manera atenta les comunicamos que, el pasado 13 de febrero de 2025, una vez analizada la solicitud y revisados los documentos soporte de la misma, la UAECD profirió documento denominado **“ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 137272 NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 594 DE 2024, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.604.590-1”**.

En el citado documento, se dispuso:

“(…)”

*Es por lo expuesto que la UAECD en su calidad de entidad compradora **ACEPTA** la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación del profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GDOC-04-FR-02

V.2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Conforme a lo anterior, será responsabilidad del profesional especializado 222-10 en su calidad de Supervisor adelantar las gestiones a que haya lugar ante las dependencias que correspondan y allegar los soportes necesarios para que el o los pagos que conlleva la ejecución de la orden de compra 137272, número interno 594 de 2024, en virtud de la presente aceptación se materialicen en favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** en su condición de **CESIONARIO** de los derechos económicos de la citada orden de compra. (...).
(Subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior, y para los trámites adicionales a que haya lugar, remitimos como anexo a la presente comunicación, copia del documento de aceptación de CESIÓN de Derechos Económicos antes citada, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la OC.

Sin otro particular, **CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA**
Firmado digitalmente por
CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Fecha: 2025.02.17
11:08:29 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Subgerente de Contratación

Anexo lo enunciado en CINCO (5) folios.

Elaboró: Nohora He.Pinzón A. – Contratista Subgerencia de Contratación
Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subgerente de Contratación